



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
26 ENE. 2024

Hora: 12:00 Recibido:
Anexos: con anexos



101

LEGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0031/2024**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS**, sobre **ACCIONES SIN ESPECIFICAR**, promovido por **COLUMBA CANO MAYA, MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, **“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”**-

Con el escrito de cuenta que suscribe **Columba Cano Maya y Miguel González Carrillo** y documentos que al mismo se acompañan, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día diecinueve de enero del año en curso, y recibido el día veintidós del mismo mes y año en el despacho de este Juzgado, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno de este Tribunal con el número **C0031/2024**, que por orden le corresponde. - - - - -

Con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, guárdese en el Secreto del Juzgado la documental que acompaña la promovente, y agréguese al expediente copias de tales documentos, debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este Juzgado. - - - - -

Por otro lado, se tiene a quienes suscriben señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la

SN/A FDN0006

ALXUQ54155KIKIK5IKI4KKG5KKKT

SHH
100

Dirección Electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial del Estado con número de suscriptor **2549 a nombre de Juan Manuel Serna Serna**. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 314 y 318-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato aplicados de manera supletoria a la Ley de la Materia. -----

Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado que menciona en su escrito inicial, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, mandato que se les tendrá conferido una vez debidamente ratificado ante este Juzgado. -----

Téngase a **Columba Cano Maya** y **Miguel González Carrillo**, promoviendo bajo las reglas del Procedimiento Especial, previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para nuestro Estado, diligencias para justificar la Posesión como medio para acreditar el dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la **Comunidad Ojo de Agua de Calvillo** de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el de cuenta, mismas que se tienen aquí reproducidas como sí a la letra se insertaran por economía procesal. **Encáucese el proceso respectivo en la vía de Jurisdicción Voluntaria**, toda vez que, por disposición legal expresa del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dicha vía tiene lugar cuando se precisa la intervención judicial para resolver una cuestión en la que no

SN/A FDN0006

ALXU054I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT



ESTADO DE GUANAJUATO



— existe contención alguna ni partes determinadas, amén de que en las disposiciones relativas de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos de previa alusión, el procedimiento especialmente dispuesto para ese tipo de predios, acude a las reglas sustantivas de la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles. -----

Dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete para que manifieste lo que a su interés convenga. Asimismo **requiérasele** por el término legal de **tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de asiento del Tribunal de la causa; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en los Estrados de este Juzgado. -----

Cítese a los colindantes del inmueble en cuestión en los domicilios indicados en el escrito inicial, haciéndoseles saber que tienen un término de **cinco días** hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, entregándoles las copias simples que se adjuntan para tal efecto. -----

Y toda vez que por la colindancia **norte** del predio que pretende regularizar colinda con carretera federal 54 Dolores Hidalgo - Guanajuato, se ordena correr traslado a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Guanajuato**; con las copias simples que al efecto se acompañan, para que dentro del término legal de **cinco días** hábiles manifieste lo

SN/A FDN0006



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

que a su interés convenga de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

De igual manera, por la colindancia **sur** del predio que pretende regularizar colinda con camino vecinal, se ordena correr traslado al **Ayuntamiento de Guanajuato**; con las copias simples que al efecto se acompañan, para que dentro del término legal de **cinco días** hábiles manifieste lo que a su interés convenga de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

Asimismo, prevéngase a quienes suscriben para que dentro del término legal de **tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, precisen la fecha de adquisición del predio.** -----

Igualmente, téngaseles ofreciendo como prueba de su parte la testimonial en términos del artículo 8º de la Ley Especial de la Materia, respecto de la cual se señalará día y hora para que tenga verificativo la misma, una vez que queden debidamente citados en su totalidad los colindantes y previa petición de parte interesada. -----

Lo anterior con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 14 de la Ley para la Regulación de Predios Rústicos local; 1º, 2º, 3º, 8º, 16 y 24 del Código de Procedimientos Civiles y 1246 al 1254 del Código Civil, ambos del Estado, aplicados estas dos últimas

SN/A FDN0006



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT



ESTADO DE GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FIDUCIARIA



legislaciones en forma supletoria a la Ley de Regularización de Predios Rústicos invocada.-----

Notifíquese electrónicamente a los promoventes y a los colindantes por conducto del Actuario que en turno designe la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial y cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**.- DOY FE.-----

LPAM

SN/A FDN0006



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que sirve de **CITACIÓN**, al ciudadano **AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **LUIS GONZALEZ OBREGÓN 12 int. GUANAJUATO, GUANAJUATO ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de)

Amelia Comito Arce

en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio

SN/A FDN0006

alto 12:00 hrs del día 26/05/2004. B. R.



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

[Handwritten signature]

JUEZ CIVIL DE PARTIDO EN TURNO,
DE GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E:



**Procedimiento Especial
De Regularización de Predio Rústico.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.**

ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO, por nuestro propio Derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el buzón electrónico con número único de suscriptor 2549, otorgando Mandato Judicial al ABOGADO JUAN MANUEL SERNA SERNA, en los términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, autorizándolo desde este momento para que reciba documentos en nuestra representación y consulte el expediente, ante Usted con el debido respeto exponemos:

Que comparecemos a ejercitar la acción que otorga el artículo 6 seis de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, en la vía de procedimiento especial, para efecto de demostrar que cumplimos con las condiciones exigidas para obtener resolución declarativa de la posesión como medio para acreditar el dominio, sobre el predio rústico ubicado en la comuna de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente a este municipio de Guanajuato, que cuenta con una superficie de 9,088.51 m²., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m., la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la

diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL ESTE.- mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL SUR.- mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide 9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

AL OESTE.- mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, procedo a expresar lo siguiente:

I.- El tribunal ante el cual se promueve: Juzgado Civil de Partido en turno del partido judicial de Guanajuato, Guanajuato, México.

II.- El nombre y domicilio del actor y los del demandado: Actor COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO ambos con domicilio conocido en la localidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato. Demandado no existe.

III.- La vía por la cual deberá encausarse el procedimiento: Vía especial contemplada en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, para efecto de demostrar que cumplimos con las condiciones exigidas para obtener resolución declarativa de la posesión como medio para acreditar el dominio, sobre el predio rústico que más adelante se describe.

IV.- Los hechos en que el actor funde su petición, narrándolos sucintamente, con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda producir su contestación y defensa:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDOS
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE

Fundo la acción que estoy ejercitando en los siguientes antecedentes de hechos y consideraciones de Derecho:

HECHOS

PRIMERO.- COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO somos propietarios, con posesión pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y fundada en justo título de un predio rústico utilizado para la agricultura. El predio rústico está ubicado en la localidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato. Predio rústico que cuenta con una superficie de 9,088.51 m²., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m., la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL ESTE.- mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL SUR.- mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide

9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

AL OESTE.- mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

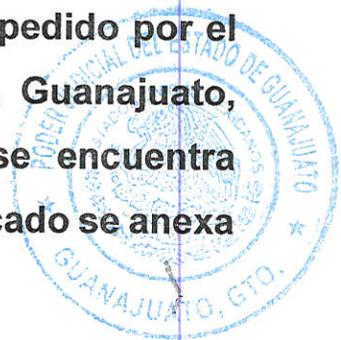
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

Dicho predio, lo adquirimos por compraventa que le hicimos a NORBERTO GONZALEZ SERNA, desde hace más de 21 veintiun años, y no contamos con título de propiedad, ya que el vendedor no tenía escrituras públicas, motivo por el cual estoy promoviendo el presente juicio.

Nuestra pretensión es acreditar la posesión que tenemos del predio rústico previamente descrito, por el lapso de más de 20 veinte años, colocándome en el supuesto del artículo 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; ya que, cumplo con los requisitos indicados en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, puesto que, el predio rústico que pretendo regularizar, lo he poseído, con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y no tengo título de propiedad, motivo por el cual pretendo justificar la posesión como medio para acreditar el dominio, en los términos de la citada Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- El predio rústico de referencia, cuenta con una superficie de 9,088.51m²., NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO, metros cuadrados, de terreno de monte de temporal. Actualmente, el terreno está destinado a la explotación agropecuaria, se utiliza para huerta de árboles frutales.

TERCERO.- Como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, Solicitud 408130, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona. Dicho certificado se anexa al presente escrito inicial de demanda.



CUARTO.- El nombre y domicilio de mis colindantes son:

ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

a).- Por el lado norte se colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), se le debe notificar a la **Secretaria de Comunicaciones y Transportes: Guanajuato, en su domicilio oficial ubicado en: Dirección: Carretera a Guanajuato - Juventino Rosas Km. 5+000, Col. Marfil, 36250 Marfil, Gto.**

b).- GREGORIO GONZALEZ CERNA, colinda por el lado **OESTE** y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

c).- DONACIANO GONZALEZ SERNA, colinda por el lado **NORTE** y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

d).- PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, colinda por el lado **NORTE**, y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

e).- JUAN GONZALEZ CERNA, colinda por el lado **NORTE**, y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

f).- Por el lado sur se colinda con camino vecinal, por lo que se le debe notificar al Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través de su representante legal, siendo el síndico MUNICIPAL, QUIEN TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN LA PRESIDENCIA municipal de Guanajuato, ubicada en la calle, Luis González Obregón 12, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.

QUINTO.- El nombre y domicilio de mis TESTIGOS es:

1. RICARDO CARRILLO IBARRA quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, del municipio de Guanajuato, Gto.
2. MAYOLO CARRILLO CARRILLO quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, del municipio de Guanajuato, Gto.
3. FRANCISCO GARCIA CORONA quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE Calvillo, del municipio de Guanajuato, Gto.

PODERADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

SEXTO.- Los siguientes documentos se anexan a este escrito inicial de demanda, como pruebas documentales de nuestra parte:

a).- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN emitido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Solicitud 408130, que acredita la no inscripción del bien inmueble a regularizar, en los últimos veinte años.**

b).- **LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS del juicio de amparo 1287/2022 del índice del juzgado Segundo de distrito en el Estado. En el cual se contienen los siguientes documentos:**

1.- **OFICIO DCIPCAP/224/2022, ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA, de la cual se desprende que La Dirección de Catastro e Impuesto Predial hace constar que existe inscripción a nombre de los ciudadanos COLUMBA CANO MAÑA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO, como poseedores del predio ubicado en OJO DE AGUA DE CALVILLO inscritos en la cuenta predial G-002263-001 del ramo de Rústico, con una superficie de terreno de 9,088.51 m2. (Ver foja 22 del legajo de copias certificadas)**

2.- **Plano topográfico contenido en el avalúo fiscal del bien inmueble sujeto a regularización, por perito legalmente autorizado por la autoridad fiscal municipal, como lo es la ARQUITECTA MA. ELENA ALBOR GÓMEZ. (Ver foja 43 y 44 del legajo de copias certificadas)**

3).- **Oficio DCIP-012/2022, que contiene constancia de REFRENDO DE PERITO, ARQUITECTA MA. ELENA ALBOR GÓMEZ. (Ver foja 42 del legajo de copias certificadas)**

4).- **VARIACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO, de la cual se desprende que el predio materia de regularización, se encuentra dado de alta en el Padrón Catastral de este Municipio, a nombre de GONZALEZ CARRILLO MIGUEL y CANO MAYA COLUMBA, con la cuenta predial número G-002263-001. (Ver foja 19 del legajo de copias certificadas)**

V.- Los fundamentos de derecho:

DERECHO.

La competencia de este Juzgado se determina por la ubicación del inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción del Señor Juez, así, este juzgado es competente para conocer de este asunto de acuerdo los numerales 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 6 y 14 de la Ley para la Regulación de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, y los artículos 16, 24 y 30 fracción III y VI del Código Civil Procesal de nuestra Entidad Federativa. Referentes a mi personalidad jurídica son observables los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables a la misma del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Respecto al fondo de este asunto son aplicables los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 12, de la Ley de la materia; así también son aplicables, los artículos 1246, 1247, 1248 y demás relativos a la naturaleza de este juicio del Código Civil Sustantivo de nuestra Entidad Federativa, en armonización con el artículo 14 de la supradicha Ley.

VI.- Lo que se pide, designándose con toda exactitud, en términos claros y precisos:

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, a usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6 seis de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, téngaseme por promoviendo procedimiento especial, para acreditar el dominio pleno sobre el predio rústico, ubicado en la comunida de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente a este municipio de Guanajuato, que cuenta con una superficie de 9,088.51 m2., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m.,

la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL ESTE.- mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

AL SUR.- mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide 9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

AL OESTE.- mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

Mi pretensión es acreditar la posesión que tengo del predio rústico previamente descrito, por el lapso de más de 20 veinte años, colocándome en el supuesto del artículo 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; ya que, cumplo con los requisitos indicados en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, puesto que, el predio rústico que pretendo regularizar, lo he poseído, con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y no tengo título de propiedad, motivo por el cual pretendiendo justificar la posesión como medio para acreditar el

dominio, en los términos de la citada Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

Para el efecto previamente indicado, anexo copias del presente escrito y de sus anexos, suficientes para que, se le corra traslado a los colindantes del predio a regularizar y al ministerio público.

SEGUNDO.- Mandar notificar a mis colindantes cuyo nombre y domicilio están especificados en el numeral QUINTO del capítulo de hechos del presente escrito de demanda, así como al Ministerio Público.

TERCERO.- Con apoyo en el numeral 10 diez de la Ley supradicha, acordar la procedencia y el desahogo de la testimonial ofrecida dentro de los términos que la propia ley de la materia dispone.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno dictar resolución favorable a mi petición, declarando que demostré haber cumplido con las condiciones exigidas, para obtener resolución declarativa de la posesión, como medio para acreditar el dominio del predio rústico motivo de la regularización; y de inmediato ordenar su inscripción en el registro público de la propiedad, tal y como se establece en el artículo 12 y 21 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos del Estado de Guanajuato.

RESPETUOSAMENTE

Guanajuato, Guanajuato, la fecha de su presentación.

Columba Cano Miguel Gonzalez Carrillo
COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO



CERTIFICACIÓN

Municipio Solicitud

15

408130

SELLO DIGITAL

Fecha de presentación

03/10/2022 09:00:53

Fecha de resolución

11/10/2022 11:18:42

CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 11 DE OCTUBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 9, 088.51 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON VEINTE LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 21.87 M. COLINDANDO CON DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA FEDERAL 54 DOLORES HIDALGO - GUANAJUATO (EL DERECHO DE VIA ES DE 20.00 METROS) LA SEGUNDA DE 1.96M, LA TERCERA 7.07M, LA CUARTA DE 20.88M, LA QUINTA DE 8.06M, LA SEXTA DE 12.53M., LA SEPTIMA DE 1.41M., LA OCTAVA DE 17.09M., COLINDANDO CON GREGORIO GONZALEZ CERNA, LA NOVENA DE 16.64M., LA DECIMA DE 5.00M., LA ONCEAVA DE 11.05M., LA DOCEAVA DE 19.43M., COLINDANDO CON DONACIANO GONZALEZ SERNA, LA TRECEAVA 19.53M., LA CATORCEAVA DE 10.30M., LA QUINCEAVA DE 12.21M., COLINDANDO CON PAULA MORAN VAZQUEZ; LA DIECISEISAVA DE 12.53M., LA DIECISETEAVA DE 35.13 M., LA DIECIOCHOAVA DE 39.05M., LA DECINUEVEAVA DE 22.09M., Y LA VIGESIMA DE 15.81M., COLINDANDO CON JUAN GONZALEZ CERNA.

AL ESTE: CON 15.81 M., COLINDANDO CON JUAN GONZALEZ CERNA; -----

AL SUR: EN DIECIOCHO LINEAS QUEBRADAS LA PRIMERA MIDE 10.00M, LA SEGUNDA DE 15.26M, LA TERCERA 11.18M, LA CUARTA DE 15.65M, LA QUINTA DE 5.83M, LA SEXTA DE 22.47M., LA SEPTIMA DE 8.60M., LA OCTAVA DE 9.06M., LA NOVENA DE 9.43M., LA DECIMA DE 14.00M., LA ONCEAVA DE 17.26M., LA DOCEAVA DE 11.05M., LA TRECEAVA 16.03M., LA CATORCEAVA DE 14.00M., LA QUINCEAVA DE 10.44M., LA DIECISEISAVA DE 8.00M., LA DIECISETEAVA DE 9.06 M., LA DIECIOCHOAVA DE 71.84M. COLINDANDO CON CAMINO VECINAL Y

AL OESTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 5.39 M., LA SEGUNDA DE 10.30 M.Y LA TERCERA DE 9.55 M. COLINDANDO CON GREGORIO GONZALEZ CERNA, A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA.

POSEEDOR ANTERIOR: NORBERTO GONZALEZ SERNA; -----

POSEEDOR ACTUAL: COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE JUAN MANUEL SERNA SERNA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)

DOY FE. -----

DERECHOS 256. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:408130 </MAR15>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JUAN MANUEL SERNA SERNA
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

| # | Tramite | Valor base | Derechos | Documento | Fecha doc. | Emisor |
|---|--|------------|----------|-----------|------------|--------|
| 1 | X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION Emisor: | 0.00 | 256.00 | | | |

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 11/10/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ



JUICIO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO



AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

15_408130_411b6e8d95b184704d8ceee917000a25.pdf

B87C1F78FB947D3BC8B2F01688604342E22E8B7BEAEE5BABF1702E129B36724E

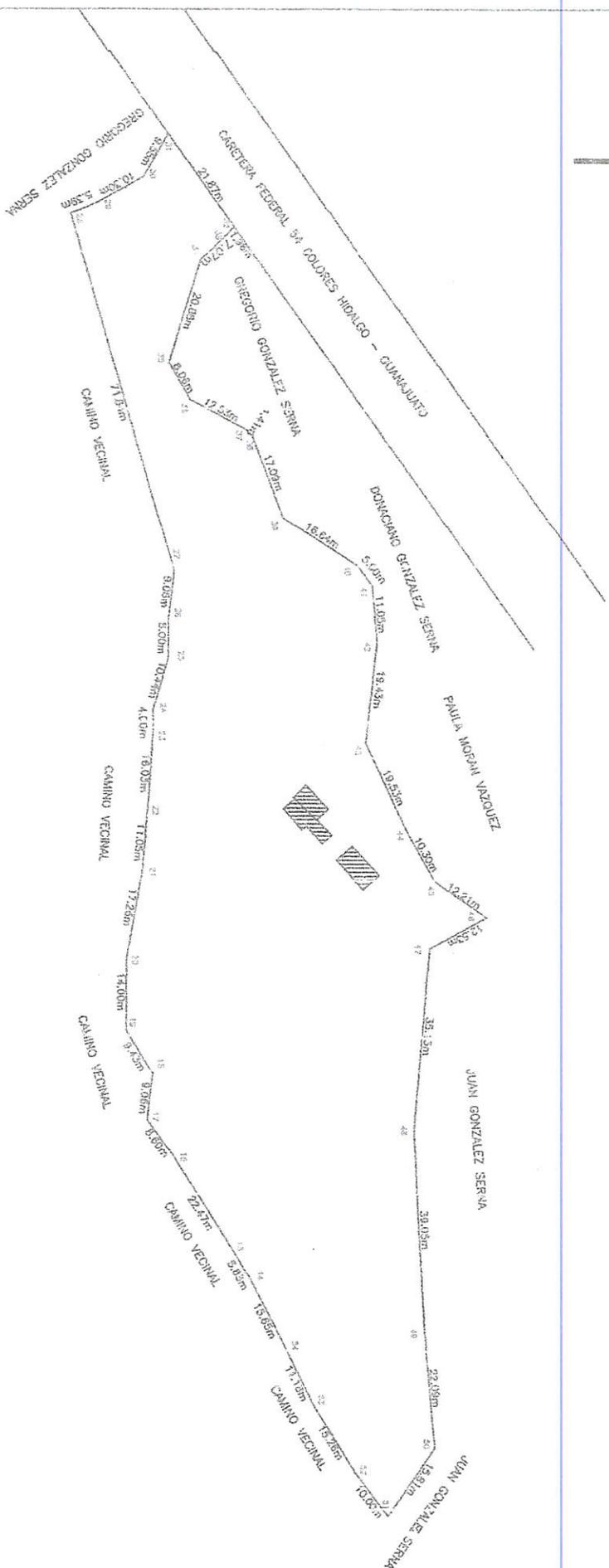
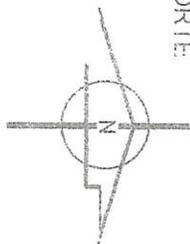


| | |
|---|---|
| Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 7A60 Validez: Activo Rol: Firmante | Firma: Fecha: 24/03/2023 11:26:57(UTC:20230324172657Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 24/03/2023 11:26:59(UTC:20230324172659Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7A60 | TSP: Fecha: 24/03/2023 11:27:00(UTC:20230324172700Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 638152540202673579 Datos estampillados: S1dDanhQeXZHQ92VXVGRmtZbHhIUC9jOTM4PQ== |



GUANAJUATO

NORTE



CRONIS DE LOCALIZACION



PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y
COLUMBA CANO MAYA

SUP. TERRENO: 9,088.51 M2

SUP. CONS.: 79.46 M2

UBICACION:

PREDIO RUSTICO DE OJO DE AGUA DE CALVILLO

ESCALA: 1:1250

FECHA: MARZO DEL 2012

PROYECTO DE LOCALIZACION

ARQ. MA. ELENY ALBOR GOMEZ
CEDI. PROF. 6086124
P.E. TOPOGRAFIA No. 3
P.E. ESPECIALIZADO CR122

CUADRO DE CONSTRUCCION

| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
|------|----|------------------|-----------|----|--------------|------------|
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 14 | 2,337,878.00 | 280,400.00 |
| 14 | 15 | S 59°02'10.48" W | 5.83 | 15 | 2,337,875.00 | 280,395.00 |
| 15 | 16 | S 57°43'27.68" W | 22.47 | 16 | 2,337,863.00 | 280,376.00 |
| 16 | 17 | S 54°27'44.36" W | 8.60 | 17 | 2,337,858.00 | 280,369.00 |
| 17 | 18 | N 83°39'35.31" W | 9.06 | 18 | 2,337,859.00 | 280,360.00 |
| 18 | 19 | S 57°59'40.62" W | 9.43 | 19 | 2,337,854.00 | 280,352.00 |
| 19 | 20 | N 90°00'00" W | 14.00 | 20 | 2,337,854.00 | 280,338.00 |
| 20 | 21 | N 79°59'31.27" W | 17.26 | 21 | 2,337,857.00 | 280,321.00 |
| 21 | 22 | N 84°48'20.06" W | 11.05 | 22 | 2,337,858.00 | 280,310.00 |
| 22 | 23 | N 86°25'25.20" W | 16.03 | 23 | 2,337,859.00 | 280,294.00 |
| 23 | 24 | N 90°00'00" W | 4.00 | 24 | 2,337,859.00 | 280,290.00 |
| 24 | 25 | N 73°18'02.72" W | 10.44 | 25 | 2,337,862.00 | 280,280.00 |
| 25 | 26 | N 90°00'00" W | 8.00 | 26 | 2,337,862.00 | 280,272.00 |
| 26 | 27 | N 83°39'35.31" W | 9.06 | 27 | 2,337,863.00 | 280,263.00 |
| 27 | 28 | S 73°50'07.80" W | 71.84 | 28 | 2,337,843.00 | 280,194.00 |
| 28 | 29 | N 21°48'05.07" W | 5.39 | 29 | 2,337,848.00 | 280,192.00 |
| 29 | 30 | N 29°03'16.57" W | 10.30 | 30 | 2,337,857.00 | 280,187.00 |
| 30 | 31 | N 59°55'53.10" W | 9.55 | 31 | 2,337,861.78 | 280,178.74 |
| 31 | 32 | N 54°48'29.61" E | 21.87 | 32 | 2,337,874.39 | 280,196.61 |
| 32 | 33 | S 45°00'00.00" E | 1.96 | 33 | 2,337,873.00 | 280,198.00 |
| 33 | 34 | S 45°00'00.00" E | 7.07 | 34 | 2,337,868.00 | 280,203.00 |
| 34 | 35 | S 73°18'02.72" E | 20.88 | 35 | 2,337,862.00 | 280,223.00 |
| 35 | 36 | N 60°15'18.43" E | 8.06 | 36 | 2,337,866.00 | 280,230.00 |
| 36 | 37 | N 28°36'37.65" E | 12.53 | 37 | 2,337,877.00 | 280,236.00 |
| 37 | 38 | N 45°00'00.00" E | 1.41 | 38 | 2,337,878.00 | 280,237.00 |
| 38 | 39 | N 69°26'38.24" E | 17.09 | 39 | 2,337,884.00 | 280,253.00 |
| 39 | 40 | N 32°44'06.81" E | 16.64 | 40 | 2,337,898.00 | 280,262.00 |
| 40 | 41 | N 53°07'48.37" E | 5.00 | 41 | 2,337,901.00 | 280,266.00 |
| 41 | 42 | N 84°48'20.06" E | 11.05 | 42 | 2,337,902.00 | 280,277.00 |
| 42 | 43 | S 83°21'01.84" E | 19.43 | 43 | 2,337,899.75 | 280,296.30 |
| 43 | 44 | N 65°00'34.90" E | 19.53 | 44 | 2,337,908.00 | 280,314.00 |
| 44 | 45 | N 60°56'43.43" E | 10.30 | 45 | 2,337,913.00 | 280,323.00 |
| 45 | 46 | N 34°59'31.27" E | 12.21 | 46 | 2,337,923.00 | 280,330.00 |
| 46 | 47 | S 28°36'37.65" E | 12.53 | 47 | 2,337,912.00 | 280,336.00 |
| 47 | 48 | S 85°06'03.27" E | 35.13 | 48 | 2,337,909.00 | 280,371.00 |
| 48 | 49 | N 87°03'51.58" E | 39.05 | 49 | 2,337,911.00 | 280,410.00 |
| 49 | 50 | N 84°48'20.06" E | 22.09 | 50 | 2,337,913.00 | 280,432.00 |
| 50 | 51 | S 55°18'17.45" E | 15.81 | 51 | 2,337,904.00 | 280,445.00 |
| 51 | 52 | S 53°07'48.37" W | 10.00 | 52 | 2,337,898.00 | 280,437.00 |
| 52 | 53 | S 58°23'32.99" W | 15.26 | 53 | 2,337,890.00 | 280,424.00 |
| 53 | 54 | S 63°26'05.82" W | 11.18 | 54 | 2,337,885.00 | 280,414.00 |
| 54 | 14 | S 63°26'05.82" W | 15.65 | 14 | 2,337,878.00 | 280,400.00 |

SUPERFICIE = 9,088.51 m²

PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y
COLUMBA CANO MAYA

SUP.TERRENO: 9,088.51 M2

UBICACION: PREDIO RUSTICO OJO DE AGUA DE CALVILLO,
GTO

SUP.CONST.: 0.00 M2

FECHA: MARZO DEL 2022

ESCALA: SIN ESCALA

DRENAJE: _____

AGUA: _____

C.F.E.: _____

GUANAJUATO, GTO.



2022 NOV - 7 AM 9:07

VILLALBA DE BELLO
MUNICIPIO DE VILLALBA DE BELLO

*originales en el legajo de Copia
Certificadas*

Expediente: 1287/2022

Quejoso: Columba Cano Maya.

Autoridades responsables:

Titular de la Dirección de Catastro e
Impuesto Predial del Municipio de
Guanajuato.

Asunto: Se rinde informe justificado.



ANTONIO NEGRETE GONZALEZ
121530



Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Juez Segundo de Distrito en
el Estado de Guanajuato
Presente

Lic. Topiltzin Alcantar Ferro, Encargado de Despacho de la
Dirección de Catastro e Impuesto Predial del municipio de Guanajuato,
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de Calle
Cantarranas No. 5, Interior 1, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato,
poniendo a disposición el correo electrónico
juridicomunicipalqto@gmail.com, designando como delegados en los
términos amplios del artículo 9 de la Ley de Amparo a los abogados José
Luis Vega Godínez, Armando Trueba Uzeta, Luis Eduardo Flores Jaime y



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
ACCIONES

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present in the center of the page.]

ISSUE: JERONIMO NEQUETE GONZALEZ
756 24 12 13 20
1 804 24 12 13 20



Impuesto Predial del municipio de Guanajuato, el Arq. **Francisco Javier Carrillo Gallardo**, correspondiente a la orden de variación del impuesto predial rustico con número progresivo de control 1198 de fecha 29 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pedimos se sirva:

Primero: Reconocer la personalidad con que comparezco al presente asunto, y por lo tanto, tenerme en tiempo y forma por rindiendo el **informe justificado** en los términos a que se contrae el de cuenta.

Segundo: Tenerme por señalando domicilio procesal y por designando delegados.

Tercero: En su oportunidad procesal, emitir resolución donde se sobreesa el presente juicio de amparo.

**Protesto lo necesario
Guanajuato, Gto., noviembre 2022.**

**Lic. Topiltzin Alcantar Ferro,
Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro e Impuestos
Predial del municipio de Guanajuato.**

JOSE ANTONIO NUNEZ FLORES
CALLE CANTARRANAS 5, INTERIOR 1, ZONA CENTRO, GUANAJUATO, GTO.
TEL. (473) 73 24977
PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA DE LA PAZ NO. 12, CENTRO, GUANAJUATO, GTO.
TEL. (473) 73 21213
WWW.GUANAJUATOCAPITAL.GOB.MX



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTES
 ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
 DOMINIO

JOSÉ TONIÑO NECHETTE GONZÁLEZ
 JUEZ DE LO CIVIL
 18 FEB 24 12:13:50



La que suscribe, Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento, así como lo relativo al punto número 13 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2021, hago contar y certifico: - - - - -

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 16 (dieciséis) fojas, corresponde a la orden de variación del impuesto predial rustico, con número progresivo de control 1198, de fecha 29 de marzo del 2022, número de cuenta de alta G-002263-001, de fecha 29 de marzo del 2022, a nombre de González Carrillo Miguel y Cano Maya Columbia mismas que compulsé en todas y cada una de sus partes y cuyas originales obran en los archivos de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial. - - - - -

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., al día 27 (veintisiete) días del mes de octubre del 2022. (dos mil veintidós). - Doy fe. - - - - -

ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
18/10/2022 11:15:30



Martha Isabel Delgado Zárate



Secretaria del Honorable Ayuntamiento

Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 08 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/ GobiernoMunicipalGuanajuato



JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE
DOMINIO



SIN TEXTO

TONIO MARGUERITE GONZALEZ
FOLIO 103 PAZ
1985-12-15



14



REGISTRADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO

"2022: 70 aniversario del aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Oficio: DCIP-UCPI/0524/2022

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2022



AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO. ANTONIO NICHARTE GONZALEZ. TEL: 463 22 12 15 50

Ciudadana Columba Cano Maya y Ciudadano Miguel González Carrillo Presente

Por medio de la presente, en atención a su escrito petitorio de 25 de marzo de 2022, en el que exponen que son propietarios de un inmueble rústico ubicado en la comunidad Ojo de Agua de Calvillo de esta ciudad capital, con una superficie de 00H.-90A.-88.51C. (9,988.51 m²), mismo que mencionan será regularizado mediante el procedimiento especial que señala la Ley para la Regularización de Predio Rústicos en el Estado de Guanajuato, por tal motivo, solicita a esta dirección a mi cargo lo siguiente:

1. Inscribir el inmueble de referencia en el padrón inmobiliario de este municipio, motivo por el cual anexa el avalúo rústico número M LS 04/2022, autorizado por esta dirección el pasado 18 de marzo de 2022, aludiendo que, con fundamento en el artículo 21 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se le exente de pago de impuesto, derechos y productos de carácter municipal.
2. Se emita un Certificado de inscripción en el cual se haga constar que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el padrón inmobiliario catastral.
3. Asimismo, solicita el certificado en el cual se haga constar que, la Arquitecta Ma. Elena Albor Gómez, es perito fiscal autorizado por la Tesorería Municipal, en la práctica y elaboración de avalúos fiscales.

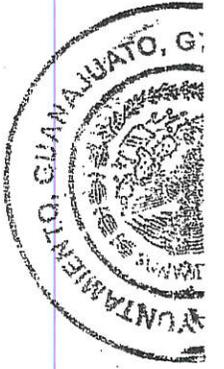
Ante tales solicitudes, hago de su conocimiento lo siguiente:

Primero. Se adjunta al presente, original de la orden de variación al impuesto predial rústico con número progresivo de control 1198, de 29 de marzo de 2022, documento que ha sido generado derivado de la inscripción en el padrón inmobiliario rústico de este municipio, respecto del inmueble ubicado en Ojo de Agua, sin número exterior, comunidad Ojo de Agua, de esta ciudad capital. Además, le informo que la inscripción del inmueble de

Handwritten signature and initials.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE
DOMINIO



SIN TEXTO

ALVARO NEGRETTE GONZALEZ
7064252063646660000000000000000176-97
18/04/2012 12:13:50



EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

"2022: 70 aniversario del aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Oficio: DCIP-UCPI/D524/2022
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2022

No habiendo señalado domicilio para notificar la presente (según el artículo 197,
fracción II, del Código Territorial para los Municipios del Estado de Guanajuato), se deja a
disposición para la entrega correspondiente.

Sin otro particular. Respetuosamente

Atentamente

Arquitecto Francisco Javier Carrillo Gallardo
Director de Catastro e Impuesto Predial



JEFE DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO
TEL: 463 24 1211 FAX: 463 24 1211



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FAMILIA
ESPECIALIZADO EN FIDUCIARIAS

DOMINIO



SIN EFECTO

SE
JONAS NECHATE GONZALEZ
701
2600
1894 24 12 13 50



ORDEN DE VARIACION DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

Fecha 29/03/2022

Numero progresivo de control



Municipio No. de cuenta Valor Fiscal

13 G-002263-001

NUMERO DE CUENTA DE ALTA G-002263-001
 NUMERO DE NOTA 1198
 CUENTA ORIGEN -
 FECHA DE LA NOTA 29/03/2022
 CLAVE DEL MOVIMIENTO AP
 EFECTOS 2022-3
 NOMBRE DEL PROPIETARIO
 NOMBRE DEL POSEEDOR GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CANO MAYA COLUMBA

REG. FED. CONT.
 DOMICILIO (2737) OJO DE AGUA DE CALVILLO SIN
 COLONIA DEL DOMICILIO (8095) OJO DE AGUA DE CALVILLO
 CIUDAD GUANAJUATO GUANAJUATO
 UBICACION () OJO DE AGUA DE CALVILLO
 COLONIA UBICACION (8095) OJO DE AGUA DE CALVILLO

SUPERFICIE TOTAL 90-88.51 hs CONSTRUIDA 79.46 m2

USO DEL PREDIO A Analisis de los movimientos en rezago

| ESTADO DEL PREDIO | Año | Tasa | Valor | Importe | Alta o Baja |
|-------------------|---------------|------|------------|----------|-------------|
| C | 1-2017 6-2017 | 0.18 | 926,686.75 | 1,668.00 | A |
| | 1-2018 6-2018 | 0.18 | 926,686.75 | 1,668.00 | A |
| | 1-2019 6-2019 | 0.18 | 926,686.75 | 1,668.00 | A |
| | 1-2020 6-2020 | 0.18 | 926,686.75 | 1,668.00 | A |
| | 1-2021 6-2021 | 0.18 | 926,686.75 | 1,668.00 | A |

VALOR FISCAL 926,686.75

% EXENCION 0.00

FECHA TERMINO EXENCION

CUOTA ANUAL 1,668.00

CUOTA BIMESTRAL 278.00

REZAGO 1-2017 6-2021

CORRIENTE 1-2022 6-2022

REZAGO ALTA 8,340.00

BAJA 0.00

CORRIENTE ALTA 1,668.00

BAJA 0.00

OBSERVACIONES

A PETICION DEL CONTRIBUYENTE SE APERTURA ESTA CUENTA, SE ANEXAN DOCUMENTOS.

DERECHOS \$ 178.66



TOPILTZIN ALCANTAR FERRO

Elaboro

29 DE MARZO DEL 2022

Firma del Director de Catastro e Impuesto Predial



22

OFICIO: DCIP
ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

La Direccion de Catastro e Impuesto Predial hace constar que de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos Inmobiliarios que se guardan, se localizó inscripción a nombre de los ciudadanos COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO como Poseedores del predio ubicado en OJO DE AGUA DE CALVILLO, inscritos en la cuenta predial G-002263-001 del ramo de Rustico, con una superficie de terreno de 9,088.51 m².

Se extiende la presente a 29 días del mes de marzo del año 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO

ING. JAEG@lma



Handwritten signature or mark

Vertical text on the left margin: FONIO NEGRETTE GONZALEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PAR
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DOMINIO



SIN TEXTO

JOSE GONDO NEGRETE GONZALEZ
C.I.P. 123456789
INHA 24 121320



OFICIO: DCIP-CAR/224/2022
ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

ACUSE

La Direccion de Catastro e Impuesto Predial hace constar que de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos Inmobiliarios que se guardan, se localizó inscripción a nombre de los ciudadanos COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO como Poseedores del predio ubicado en OJO DE AGUA DE CALVILLO inscritos en la cuenta predial G-002263-001 del ramo de Rustico, con una superficie de terreno de 9,088.51 m2,

Se extiende la presente a 29 días del mes de marzo del año 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO

ING. JAEG@lma



Handwritten initials or signature

Vertical text on the left margin: FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO, CARRILLO GALLARDO FRANCISCO JAVIER, 1974-03-29, 181cm, 75kg, 1211358

Consulta de Movimientos Rusticos

Cuenta: 136002253001 Catastral: 000-000-001 Clave Inegi: []
 N U Poseedor: []

Causante: GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CAND M

Ubicación: 0 OJO DE AGUA DE CALVILLO Ext: [] Int: []

8095 OJO DE AGUA DE CALVILLO

Domicilio: 2737 OJO DE AGUA DE CALVILLO Ext: SN Int: []

8095 OJO DE AGUA DE CALVILLO

GUANAJUATO GUANAJUATO

Movimiento: Fecha: 29/03/2022 Nota: 1198 Clave: AP Efectos: 20223

Valor Fiscal: 926686.75 Tasa: 0.18 Cuota Anual: 1668

Sup. Total: 9088.51 Sup. Construida: 79.46

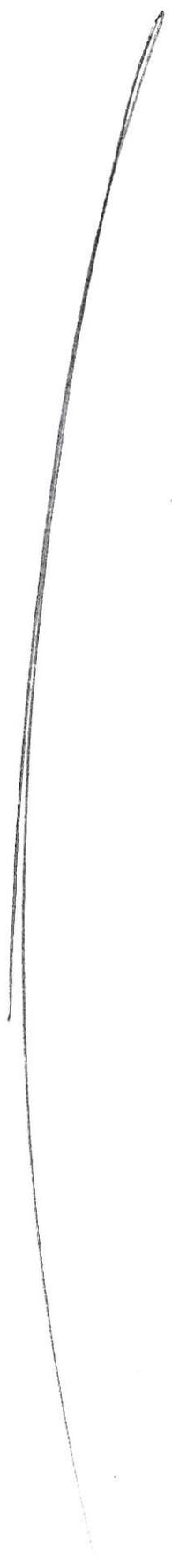
| | |
|---------------|----------|
| Doctos | Plano |
| Documentación | Imprimir |
| Observaciones | Salir |

| Fecha | Nota | Clave Mo | Valor Fiscal | Tasa | Efectos | Cuota anual | Superficie | Construida |
|------------|------|----------|--------------|------|---------|-------------|------------|------------|
| 29/03/2022 | 1198 | AP | 926686.75 | 0.18 | 20223 | 1668 | 9088.51 | 79.46 |



JOSE ANTONIO NIEBRERTE GONZALEZ
 Director de Catastro y Registro de la Propiedad Rural
 Calle de la Independencia No. 1000, P.O. Box 1000, Guanajuato, Gto. C.P. 37000
 Tel: (477) 211 1350

[Handwritten signature]





GUANAJUATO



OFICIO: DCPH/13/2022

ASUNTO: SE EXPIDE CONSTANCIA

Guanajuato, Gto., a 29 de Marzo del 2022.

A QUIEN CORRESPONDA

ACUSE



La Dirección de Catastro e Impuesto Predial hace constar que la ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMÉZ se encontró inscrito en el Padrón de Peritos Fiscales en el año 2021. Así mismo ha solicitado la renovación su nombramiento para el presente ejercicio fiscal 2022, asignandole el número 05/2022.

Se extiende la presente a los 29 días del mes de marzo del 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

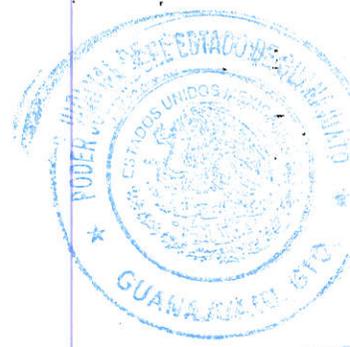
ATENTAMENTE



ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

BAM

Handwritten signature



ESTADO SEGURO CIVIL

SIN TEXTO



JOSE ANTONIO NEGRETE GONZALEZ
03.66.66.00.00.00.00.00.00.01.74-97
1876-24.12.1350

Municipio de Guanajuato. Impuesto predial Rustico

Fecha 23/03/2022

Cuenta 13G002263001 N U Catastral 000-000-001

Pagar desde el año 2017 Bim 1

Nombre GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CANO MAYA COLUMBA

Pagar hasta el año 2022 Bim 6

RFC

Ubicacion OJO DE AGUA DE CALVILLO

Num Ext

Int

Valor Fiscal 926,696.48

Tasa

| | |
|---------------------|------------------|
| Adeudo Corriente | 1,668.00 |
| Adeudo Rezago | 9,340.00 |
| Recargos | 6,438.48 |
| Hon. Cobranza | 0.00 |
| Hon. Valuacion | 0.00 |
| Otros | 0.00 |
| Descuento | 0.00 |
| Neto a Pagar | 16,446.48 |

| Clave | Concepto | Importe |
|-------|----------|----------|
| 4 | Recargos | 6,438.48 |



Documento de carácter informativo, carece de validez oficial.

Condonar Salir

| Año | Bimestre 1 | Bimestre 2 | Bimestre 3 | Bimestre 4 | Bimestre 5 | Bimestre 6 |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 2017 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |
| 2018 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |
| 2019 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |
| 2020 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |
| 2021 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |
| 2022 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 | 278.00 |

DERIVADO DE LA PRESENTE APERTURA Y PARA EFECTOS DEL PAGO, SE TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE PARA NO CAUSAR RECARGOS HASTA EL DÍA 29/04/2022. POSTERIOR A ELLO, SE COBRARÁN LOS RECARGOS QUE CORRESPONDAN. LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 43 161 Y 167 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 225, 227, 363, 364, 365, 731 Y 734 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 1248 Y 1251 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE PARRAJUATO
PROMOVO
DIRECCION DE CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD RAIZ
DE DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO.
PRESENTE:



MIGUEL GONZALEZ CARRILLO y COLUMBA CANO MAYA por propio derecho, autorizando al Lic. Juan Manuel Serna Serna, para recibir toda clase de documentos en mi nombre, respetuosamente comparezco ante Usted, para exponer lo siguiente:

Somos propietarios de un predio RÚSTICO, ubicado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 00H.-90A.-88.51C. CERO HECTAREAS, NOVENTA ÁREAS, OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UN CENTEÁREAS; es decir, nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados.

Predio que será regularizado por el procedimiento Especial, contemplado en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato. Y, el artículo 7 de dicha Ley, establece como prerrequisito, anexas al escrito inicial, **certificado de inscripción del bien inmueble en el padrón catastral.**

"ARTÍCULO 7.- A su escrito inicial el promovente, además de señalar la ubicación, superficie total, medidas y colindancias del predio rústico, nombres y domicilio de sus colindantes, acompañará los siguientes documentos:

- I.- Certificado del Registro Público de la Propiedad que acredite la no inscripción del bien que pretende prescribir o de haber inscripción a favor de persona alguna, en los últimos veinte años;
- II.- Certificado, en su caso, de inscripción del bien inmueble en el padrón catastral, para efectos del impuesto predial; y
- III.- Plano topográfico del bien inmueble sujeto a regularización, por perito legalmente autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o por la autoridad fiscal municipal, en su caso.
(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

El promovente podrá acompañar, en su caso, los demás documentos públicos o privados que estime procedentes, tanto en relación al bien inmueble como a la posesión del mismo."

Por el motivo previamente expuesto, respetuosamente, **solicito a usted, tenga a bien, inscribir dicho predio de mi propiedad en el catastro municipal.** Lo anterior con el propósito de encontrarme en la posibilidad de cumplir con la obligación del pago del impuesto predial; impuesto que está especificado en el artículo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, que a la letra reza "Artículo 161.- Están obligados al pago de éste impuesto [impuesto predial] las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título." Para este efecto, anexo a este libelo los siguientes documentos:

- AVALUO FISCAL, REALIZADO POR PERITO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, QUE CONTIENE PLANO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Por otra parte, **solicito** se me expida un certificado en el cual se haga constar que el predio de referencia se encuentra inscrito en el padrón catastral de este municipio. Lo anterior, para cumplir con el requisito de la fracción II del artículo 7 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, **solicito** se me expida un certificado en el cual se haga constar, que la **ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMEZ** es perito fiscal autorizado por la autoridad fiscal municipal. Lo anterior, para cumplir con el requisito de la fracción III del artículo 7 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato.

ENTREGAR AL
LIC. JUAN MANUEL SERNA
SU INMUEBLE

MUNICIPIO DE PARRAJUATO, GUANAJUATO, GTO.
DIRECCION DE CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL
1594 25 11 1530



SIN TEXTO

AL SEÑOR JONAS NEGRETTE GONZALEZ
CALLE 27 N. 1153A
TEL. 27 1153A



Lo anterior con fundamento en una debida interpretaci3n armonizada y sistematizada de los siguientes preceptos legales: el art3culo 114 fracci3n XIII de la Ley Org3nica Municipal Para el Estado de Guanajuato; las fracciones II y III del art3culo 7 y el numeral 21 de la Ley para la Regularizaci3n de Predios R3sticos en el Estado de Guanajuato; el art3culo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, as3 como el art3culo 8 de nuestra Carta Magna.

Tambi3n, solicito que con fundamento en el art3culo 21 de la LEY PARA LA REGULARIZACION DE PREDIOS R3STICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, se me exente de pago de impuestos, derechos y productos de car3cter municipal. Dicho art3culo establece literalmente lo siguiente:

"Art3culo 21.- El procedimiento de regularizaci3n de predios r3sticos, la inscripci3n en el catastro, el registro de la resoluci3n que dicte el juez y la expedici3n de certificados provenientes del Registro P3blico de la Propiedad, as3 como la publicaci3n del edicto, estar3n exentos de pago de impuestos, derechos y productos de car3cter estatal o municipal; para lo cual el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dictar3n las medidas conducentes para tal efecto."

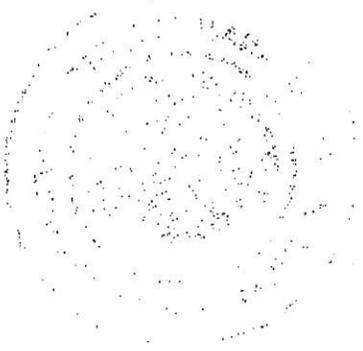
ATENTAMENTE.

Dolores Hidalgo C.I.N., Gto., a 25 de marzo de 2022.

Miguel Gonzalez Carrillo *Colomba Cano*
MIGUEL GONZALEZ CARRILLO y COLUMBA CANO MAYA



J
D



TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS
ESTADO DE GUANAJUATO

SIN TEXTO



JOSE LUIS NEGRETTE GONZALEZ
1970-02-20 17:44
181042541211528



JUEGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE



SENTENCIA

JOSE ANTONIO NEQUETE GONZALEZ
13 MAR 2011 11:53 AM





GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TESORERIA



DIRECCION DE CATASTRO

| | | |
|------------------------|--|--------------------------------|
| MOTIVO DEL AVALUO: | APERTURA DE CUENTA | |
| SOLICITANTE: | L.C. JUAN MANUEL SERNA SERNA | |
| PROPIETARIO: | MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y COLUMBA CANO MAYA | |
| DOMICILIO: | OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO | |
| LOCALIDAD Y MUNICIPIO: | OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO | |
| NOMBRE DEL PREDIO: | OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO | |
| | | MUNICIPIO: 9 MARZO DEL 2022 |

LOCALIZACION DEL "CENTRO DE FIGURA" DEL PREDIO EN LA CARTA DETENAL NUMERO CON LAS COORDENADAS U.T.M. SIGUIENTES

| CLASIFICACION LEGAL | DEL TERRENO | | |
|----------------------|-------------|---------------|----------------------------|
| | SUP. POR M2 | VALOR POR M2 | VALOR PARCIAL |
| PERMANENTE | | | |
| AGOSTADERO | | | |
| TERRENO | 9088.51 | 209.64 *(0.4) | 762,126.09 |
| | | \$ | |
| | | \$ | |
| SUPERFICIE TOTAL M2. | | 9088.51 M2 | VALOR TOTAL : \$762,126.09 |

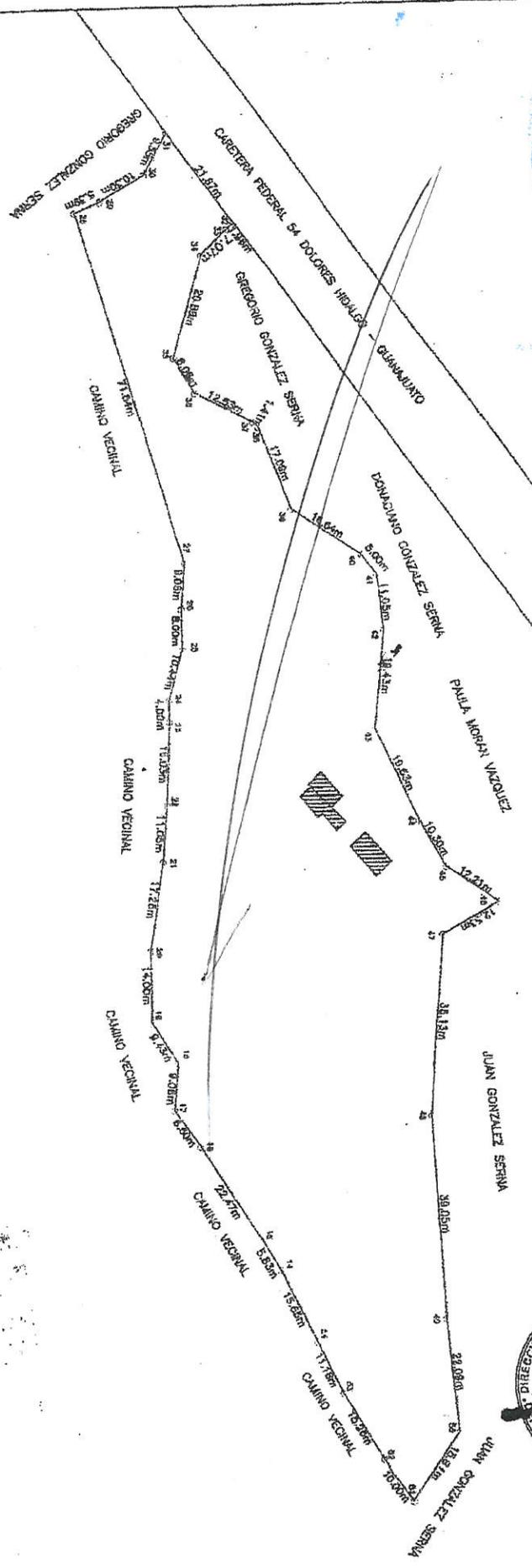
| CROQUIS | TIPO | EDO | DE LAS CONSTRUCCIONES | | |
|-----------------------|------|-----|-----------------------|-----------------------------|--------------|
| | | | SUP.M2 | VALOR POR M2 | TOTAL |
| | 4 | 5 | 59.08 | \$ 2,486.31 | |
| | 4 | 8 | 20.38 | 867.00 | 146,891.19 |
| | | | | | \$17,669.46 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA | | | 79.46 M2 | VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES | \$164,560.65 |

| | |
|--|---------------------------------|
| BASE GRAVABLE \$ | |
| IMPUESTO BIMESTRAL \$ | |
| VALOR REFERIDO AL DIA: | |
| OBSERVACIONES: SE DEMERITA EL 40% DEL VALOR POR SUPERFICIE | |
| MEDIDAS Y COLINDANCIAS (SEGUN PLANO ANEXO) | |
| | VALOR DEL PREDIO : \$926,686.75 |

| | |
|--|--|
| <p>ARQ. BELEM A. AGUILERA MAGANA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO</p> | <p>SELLO</p> |
| | <p>VALUADOR: ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMEZ PERITO FISCAL Núm. 5</p> |

NOTA:
ANEXAR LA COPIA DE PLANO DEL QUE SE TOMARON LOS DATOS DEL PREDIO O INDICAR QUE SE ENCUENTRA DIBUJADO SE ENCUENTRA DIBUJADO A ESCALA AL REVERSO, ANOTANDO CUADRO DE CONSTRUCCION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

42



| | | | | | | | |
|---|--|---|--|-----------------------|--|------------------------------|--|
| UBICACION: PREDIO RUSTICO DE OJO DE AGUA DE CALVILLO | | PROP. TERRENO: 9,088.51 M2 | | SUP. CONS.: 79.46 M2 | | DRENAJE: AGUA: C.F.E.: | |
| PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y PATRICIA LUISA GONZALEZ | | Escribo en virtud de poder otorgado por Miguel Gonzalez Carrillo y Patricia Luisa Gonzalez el día 21 de marzo del 2022. | | FECHA: MARZO DEL 2022 | | C.F.E.: | |

CUADRO DE CONSTRUCCION

| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
|------|----|------------------|-----------|----|--------------|------------|
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 14 | 2,337,878.00 | 280,400.00 |
| 14 | 15 | S 59°02'10.48" W | 5.83 | 15 | 2,337,875.00 | 280,395.00 |
| 15 | 16 | S 57°43'27.88" W | 22.47 | 16 | 2,337,863.00 | 280,376.00 |
| 16 | 17 | S 54°27'44.36" W | 8.80 | 17 | 2,337,858.00 | 280,369.00 |
| 17 | 18 | N 83°39'35.31" W | 9.06 | 18 | 2,337,859.00 | 280,360.00 |
| 18 | 19 | S 57°59'40.82" W | 9.43 | 19 | 2,337,854.00 | 280,352.00 |
| 19 | 20 | N 90°00'00" W | 14.00 | 20 | 2,337,844.00 | 280,338.00 |
| 20 | 21 | N 79°59'31.27" W | 17.26 | 21 | 2,337,837.00 | 280,321.00 |
| 21 | 22 | N 84°48'20.06" W | 11.05 | 22 | 2,337,838.00 | 280,310.00 |
| 22 | 23 | N 86°25'25.20" W | 16.03 | 23 | 2,337,839.00 | 280,294.00 |
| 23 | 24 | N 90°00'00" W | 4.00 | 24 | 2,337,839.00 | 280,290.00 |
| 24 | 25 | N 73°18'02.72" W | 10.44 | 25 | 2,337,862.00 | 280,280.00 |
| 25 | 26 | N 90°00'00" W | 8.00 | 26 | 2,337,862.00 | 280,272.00 |
| 26 | 27 | N 83°39'35.31" W | 9.06 | 27 | 2,337,863.00 | 280,263.00 |
| 27 | 28 | S 73°59'07.80" W | 71.84 | 28 | 2,337,843.00 | 280,194.00 |
| 28 | 29 | N 21°48'05.07" W | 5.39 | 29 | 2,337,848.00 | 280,192.00 |
| 29 | 30 | N 29°03'16.57" W | 10.30 | 30 | 2,337,857.00 | 280,187.00 |
| 30 | 31 | N 59°55'53.10" W | 9.55 | 31 | 2,337,861.78 | 280,178.74 |
| 31 | 32 | N 84°48'29.61" E | 21.87 | 32 | 2,337,874.39 | 280,196.61 |
| 32 | 33 | S 45°00'00.00" E | 1.96 | 33 | 2,337,873.00 | 280,198.00 |
| 33 | 34 | S 45°00'00.00" E | 7.07 | 34 | 2,337,868.00 | 280,203.00 |
| 34 | 35 | S 73°18'02.72" E | 20.88 | 35 | 2,337,862.00 | 280,223.00 |
| 35 | 36 | N 60°15'18.43" E | 8.06 | 36 | 2,337,866.00 | 280,230.00 |
| 36 | 37 | N 26°38'37.65" E | 12.53 | 37 | 2,337,877.00 | 280,236.00 |
| 37 | 38 | N 45°00'00.00" E | 1.41 | 38 | 2,337,876.00 | 280,237.00 |
| 38 | 39 | N 69°26'38.24" E | 17.09 | 39 | 2,337,884.00 | 280,253.00 |
| 39 | 40 | N 32°44'08.61" E | 16.64 | 40 | 2,337,898.00 | 280,262.00 |
| 40 | 41 | N 53°07'48.37" E | 5.00 | 41 | 2,337,901.00 | 280,266.00 |
| 41 | 42 | N 84°48'20.06" E | 11.05 | 42 | 2,337,902.00 | 280,277.00 |
| 42 | 43 | S 83°21'01.64" E | 19.43 | 43 | 2,337,899.75 | 280,296.30 |
| 43 | 44 | N 65°00'34.90" E | 19.53 | 44 | 2,337,908.00 | 280,314.00 |
| 44 | 45 | N 60°56'43.43" E | 10.30 | 45 | 2,337,913.00 | 280,323.00 |
| 45 | 46 | N 34°59'31.27" E | 12.21 | 46 | 2,337,923.00 | 280,330.00 |
| 46 | 47 | S 28°36'37.65" E | 12.53 | 47 | 2,337,912.00 | 280,336.00 |
| 47 | 48 | S 88°06'03.27" E | 35.13 | 48 | 2,337,909.00 | 280,371.00 |
| 48 | 49 | N 87°03'51.58" E | 39.05 | 49 | 2,337,911.00 | 280,410.00 |
| 49 | 50 | N 84°48'20.06" E | 22.09 | 50 | 2,337,913.00 | 280,432.00 |
| 50 | 51 | S 55°18'17.45" E | 15.81 | 51 | 2,337,904.00 | 280,445.00 |
| 51 | 52 | S 53°07'48.37" W | 10.00 | 52 | 2,337,898.00 | 280,437.00 |
| 52 | 53 | S 58°23'32.99" W | 15.26 | 53 | 2,337,890.00 | 280,424.00 |
| 53 | 54 | S 63°28'05.82" W | 11.18 | 54 | 2,337,885.00 | 280,414.00 |
| 54 | 14 | S 63°26'05.82" W | 15.85 | 14 | 2,337,878.00 | 280,400.00 |

SUPERFICIE = 9,088.51 m2



ESTADO SEGUNDO CIVIL DE PARTE DEL
REGISTRADO EN EX...



| | | |
|---|--------------------------|----------|
| PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y COLUMBA CANO MAYA | SUP.TERRENO: 9,088.51 M2 | DRENAJE: |
| UBICACION: PREDIO RUSTICO OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO | SUP.CONST.: 0.00 M2 | AGUA: |
| FECHA: MARZO DEL 2022 | ESCALA: SIN ESCALA | C.F.E: |

[Handwritten signature and stamp]



TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE
ACCIONES

**COPIA
DEL
LIBRO**

JOSE ANTONIO NEGRETE GONZALEZ
C.P. 1874 24 12 1955
1874 24 12 1955

46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



REGISTRO SEGUNDO JORNAL DE PARTIDAS ESPECIALIZADO EN EXTENSIONES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 37558026_0315000309648000190130154500030.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 1

Table with sections: FIRMANTE, FIRMA, OCSP, TSP. Includes fields for Name, Validity, Date, Algorithm, Signature Chain, Issuer, and Timestamp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CERTIFICACIÓN. El suscrito **Juan Carlos Figueroa Cornejo**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas que constan en 46 fojas útiles, concuerdan fiel y legalmente con las que obran en el juicio de amparo **1287/2022** del índice de este Juzgado, promovido por **Columba Cano Maya**. Guanajuato, Guanajuato, a **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.



SECRETARÍA DE PARTIDAS
ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN

